

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente **Incidente de Desacato** con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00351-00** informando que la accionada UGPP dentro del término otorgado dio respuesta al requerimiento formulado por providencia que precede fechada 18 de enero de 2021. Sírvasse proveer.-

(Original Firmado)

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que precede, se tiene que la accionada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, allegó comunicación referente al cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral MG. Dr. Manuel Eduardo Serrano Baquero adiado **16 de DICIEMBRE de 2020**, mediante el cual se ordenó: "(...) *"REVOCAR la sentencia de primera instancia, en cuanto negó el amparo del derecho de petición de los demandantes, para en su lugar TUTELAR el derecho fundamental de petición de MAURICIO BURELY MAYO CASTRO. ANA MARÍA MAYO CASTRO. NIDIA DEL SOCORRO MAYO CASTRO, CLAUDIA LUCÍA MAYO CASTRO, CARLOS MARINO MAYO y FRANCISCO HENRY MAYO CASTRO.*

2. *ORDENAR al Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, que responda en un plazo máximo de 48 horas la solicitud elevada el 8 de septiembre de 2020, radicada con el número No. 2020200501651942, y notifique la respuesta a los correos electrónicos registrados en la solicitud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.* 3. *ENVÍESE POR SECRETARÍA el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión."* (...) (Negrilla es nuestra).

Asimismo indicó luego de señalar los antecedentes administrativos que motivaron la acción constitucional y luego de realizar verificación a los sistemas de información al interior de la entidad, que en cumplimiento a la orden judicial proferida, esa Unidad procedió a crear la Solicitud de Obligación Pensional SOP202001024478 a efectos de realizar el debido estudio y trámite administrativo que permitiera atender de fondo la petición con radicado No. 2020200501651942 del 08 de septiembre de 2020, por medio del cual la parte accionante solicitó el reconocimiento al pago único de herederos, solicitud que surtió el correspondiente estudio de la documentación aportada, y que concluyó con la expedición del acto administrativo Resolución RDP 001574 del 27 de enero de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. RDP 050728 del 30 de noviembre de 2015 y se ordena el pago de unas costas".

De igual modo, que la mentada resolución se notificó a través de acta de notificación electrónica No. 2021180000149371 del 28 de enero de 2021 al correo electrónico autorizado por el apoderado judicial de la parte incidentante esto es a la cuenta a.s@actuarasesoreslaborales.com, sin que se presentara rechazo del mismo y por el contrario se tiene constancia que fue abierto en la misma fecha.

Sobre el pago efectivo de la prestación objeto de la petición señaló que la Subdirección de Nómina de Pensionados de la entidad, expidió certificación que señala que para el mes de febrero de 2021 se procedió a la inclusión en nómina de la Resolución RDP 001574 del 27 de enero de 2021, asimismo se ordenó el pago del retroactivo de cada uno de los accionantes en la proporción ordenada como herederos, procediendo a liquidarla para reportarla al Consorcio FOPEP para su efectivo pago en la mesada del mes de FEBRERO de 2021 de acuerdo con lo previsto en el Art. 130 de la Ley 100 de 1993.

Por lo expuesto, solicitó se declare la carencia actual de objeto por hecho superado conforme a lo actuado y el consecuente archivo de las diligencias.

De otro lado, ALEXANDER SANCHEZ CUBIDES quien funge como apoderado judicial de los incidentantes, envió correo electrónico a este Juzgado el día 08/03/2021 con destino al presente tramite, señalando que: "*... mediante el presente escrito respetuosamente me permito informar al despacho que, la UGPP dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por su despacho. Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar el archivo del incidente de desacato.*"

Como quiera que la decisión tomada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral MG. Dr. Manuel Eduardo Serrano Baquero adiado **16 de DICIEMBRE de 2020**, se contrajo a que la entidad accionada, resolviera la solicitud presentada el 08 de septiembre de 2020 sin indicarle el sentido en que debe emitir su decisión en atención a los criterios jurisprudenciales que en materia de protección del derecho fundamental de petición deben adoptar las entidades de velar por la salvaguarda del mismo, este Despacho, considera que con el actuar de la accionada Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales -UGPP da cabal cumplimiento a la orden impartida a favor de los señores *MAURICIO BURELY MAYO CASTRO, ANA MARÍA MAYO CASTRO, NIDIA DEL SOCORRO MAYO CASTRO, CLAUDIA LUCÍA MAYO CASTRO, CARLOS MARINO MAYO y FRANCISCO HENRY MAYO CASTRO.*

De lo anterior se concluye, que la accionada, en contestación al incidente de desacato, dio respuesta en forma definitiva, de fondo, clara y precisa a la petición que le dio origen a la acción de tutela, por lo tanto resulta improcedente dar curso a la solicitud de desacato propuesta por carencia actual de objeto por hecho superado, puesto que las razones que lo motivaron ya fueron acatadas por la UGPP.

De lo expuesto, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral adiado **16 de DICIEMBRE de 2020**, en consecuencia, **ABSTENERSE** de **CONTINUAR** trámite incidental en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión

Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

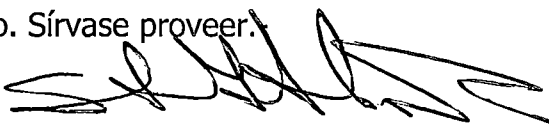
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	020	FIJADO HOY
17 MAR 2021		A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 26 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente **Incidente de Desacato** con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00008-00**, informando que se recibió escrito presentado por la señora FLOR DILIA CAMARGO ORIGUA en respuesta a requerimiento efectuado a la accionada COLPENSIONES por providencia del 25 de febrero de 2021 manifestando que la entidad accionada canceló la totalidad de la obligación por incapacidades médicas adeudas; asimismo que se recibió oficio T-No. 0846 de fecha 09 de marzo hogaño proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Superior de Bogotá D.C., mediante el cual notifica al Juzgado del fallo proferido en segunda instancia en la tutela de la referencia mediante el cual revocó la decisión adoptada por este Despacho el 26 de enero de 2021 por configurarse carencia actual de objeto por hecho superado. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que precede, y verificadas las afirmaciones expuestas por la señora FLOR DILIA CAMARGO ORIGUA, ciertamente se acredita el cumplimiento del fallo de tutela adiado 26 de enero de 2021, por la accionada COLPENSIONES quien mediante comunicación No. 2021_1518041 – 2021_1452437 del 24 de febrero de 2021, comunicó que realizó el pago de las incapacidades desde el veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020), hasta el trece (13) de marzo de 2021, por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7710.619,00), que corresponden a 261 días de incapacidad y suma que fue consignada en el BANCO POPULAR Cuenta de Ahorro No. 230350044756, de la que es titular, desembolso que se efectuó con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10000062625 del 04 de enero de 2021.

En el mismo sentido, el *adquem* resolvió revocar el fallo de tutela adiado 26 de enero de 2021 destacando que la amenaza o el hecho vulnerador por la responsable del acatamiento del fallo de tutela había sido superado dado que la impugnación presentada por la accionada COLPENSIONES, se centró en que ésta no había dado cumplimiento a la orden proferida en primera instancia toda vez que se encontraba incompleta la documentación a cargo por la parte accionante para efectuar el pago del subsidio rogado, y fue hecho que le informó, hallándose a la espera de que se llevara a cabo dicho trámite por la actora para proceder a su reconocimiento.

De lo anterior se concluye que resulta improcedente el incidente formulado por la aquí accionante toda vez que de un lado el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Laboral revocó la sentencia dictada por este Despacho Judicial por carencia actual de objeto por hecho superado y del otro por haberse manifestado vía correo electrónico a este Juzgado por parte de la la apoderada judicial de la accionante, doctora FERNANDA PULIDO GUERRA del cumplimiento de la orden dada.

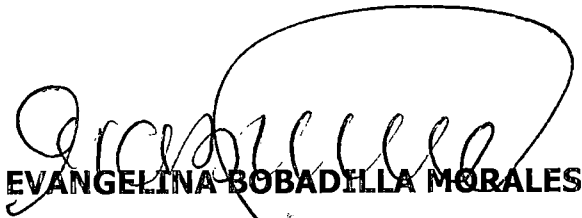
De lo expuesto, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado adiado **26 de ENERO de 2021**, en consecuencia, **ABSTENERSE** de **INICIAR** trámite incidental en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL		
ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY
16 MAR 2021	20	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00262

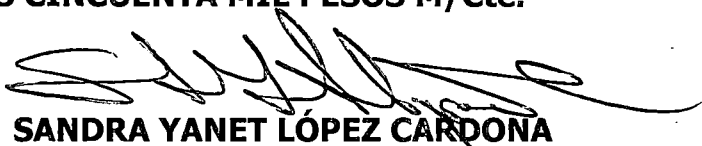
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

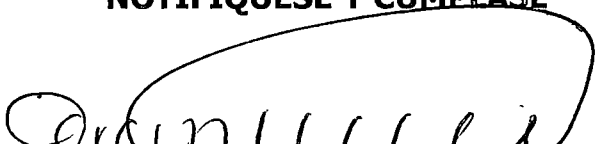
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
16 MAR 2021	A LAS 8:00 AM.		
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00606

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2019).

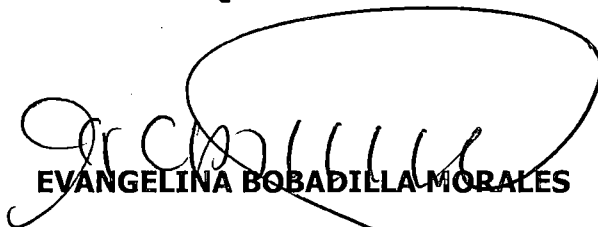
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

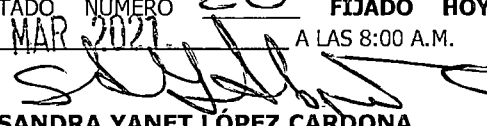
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijo costas por valor de **\$500.000** a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
16 MAR 2021			A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2012-00228

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$7.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)	\$8.480.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$15.480.000

Son: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

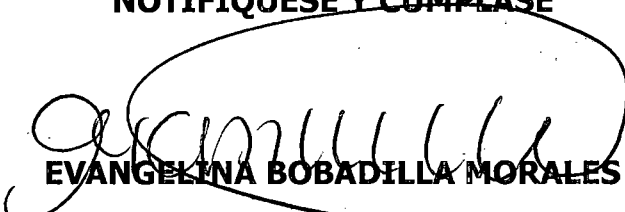
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
16 MAR 2021		20	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso, radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2018-00476-00**; informando que la ADRES fue notificado personalmente el 24 de febrero de 2020, allegando en término contestación de demanda vía correo electrónico, de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 24 de febrero de 2020, no se pronunció al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

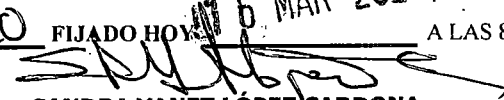
Verificado el informe secretarial, evidencia el Despacho que quien suscribe la contestación de demandada, omitió allegar poder para representar a la entidad demandada, por tal razón se **INADMITE** la contestación analizada y se concede a la parte el término de **cinco (5) días hábiles** para que subsane la deficiencia anotada, so pena de tenerla por no contestada.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>20</u>	FIJADO HOY <u>6 MAR 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-102

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

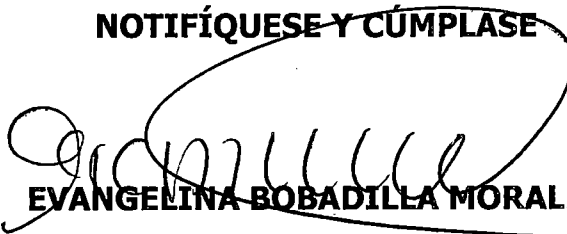
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

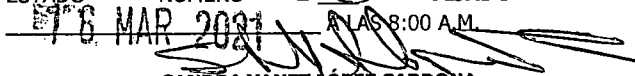
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
76 MAR 2021	20	8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-509

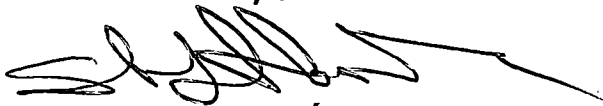
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$3.000.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

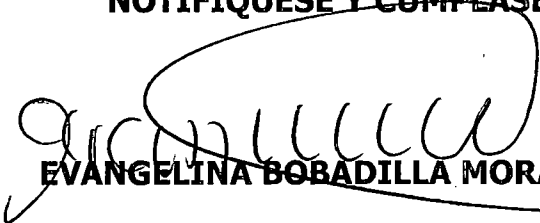
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
PT 6 MAR 2021	20	A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00397

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Igualmente el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

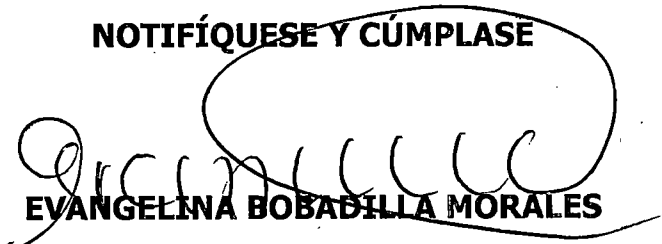
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena a Secretaría remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL – REPARTO, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo y así estudiar la viabilidad de la demanda. **Líbrese** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO
			HOY
13 MAR 2021		A LAS 8:00 A.M.	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00251-00**, informando que la litisconsorte necesaria UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP se notificó el 19 de diciembre de 2019 (fl. 179), y allegó escrito de contestación en término. Igualmente, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la abogada Stella Sofía Vargas Estrada presentó renuncia al poder de sustitución otorgado por la UGPP (fl. 182), el Despacho **ACEPTA** la misma y **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor Richard Giovanni Suarez torres como apoderado especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., en los términos y para los fines señalados en el poder que obra a folio 183; así como a la abogada LUIS FERNANDA LASSO OSPINA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 199.

Téngase por presentado en tiempo escrito de intervención por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para continuar con la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y S.S.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 20 FIJADO HOY 16 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00712-00**, informando que la demandada OLD MUTUAL S.A. se notificó personalmente el 22 de mayo de 2019, allegando escrito de contestación dentro de término legal; PORVENIR S.A. se notificó personalmente el 30 de mayo de 2019, en término allegó escrito de contestación; COLFONDOS S.A. se notificó personalmente el 21 de junio de 2019, allegando en término contestación de demanda; COLPENSIONES se notificó mediante aviso judicial el 07 de diciembre de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 01 de diciembre de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, como apoderada general de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos y para los fines señalados en el certificado de existencia y representación legal (fl. 162).

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE, como apoderada y representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., en los términos y para los fines señalados en el certificado de la superintendencia financiera (fl. 174).

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada general de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos y para los fines señalados en la cámara de comercio

(fl. 220); así como al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 217.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ STEPHANIE DÍAZ TRUJILLO, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 250.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **OLD MUTUAL, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.**

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y , para el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).**

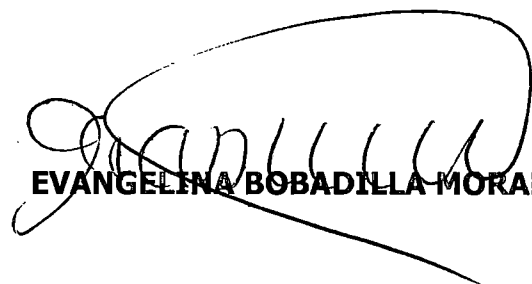
De otro lado, se observa que a folio 246 del instructivo obra acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

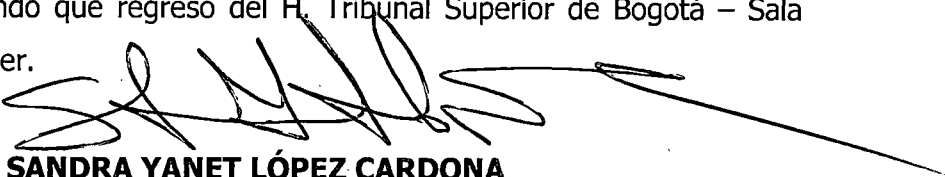

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 20 FIJADO HOY 16 MAR 2024 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00639

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

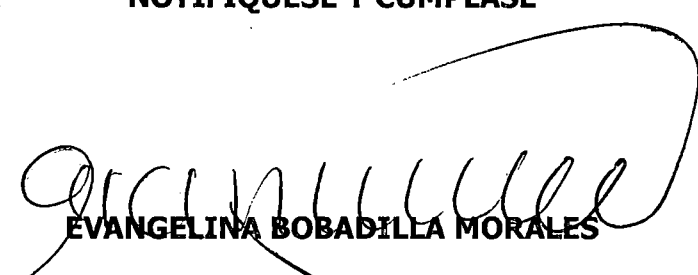
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, la liquidación de costas es de **\$828.116**; una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

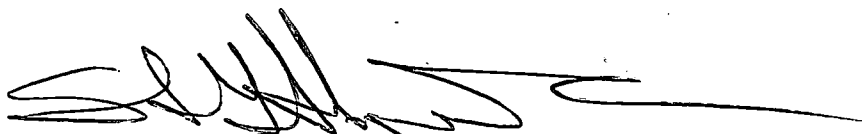
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.
16 MAR 2021 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00110

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

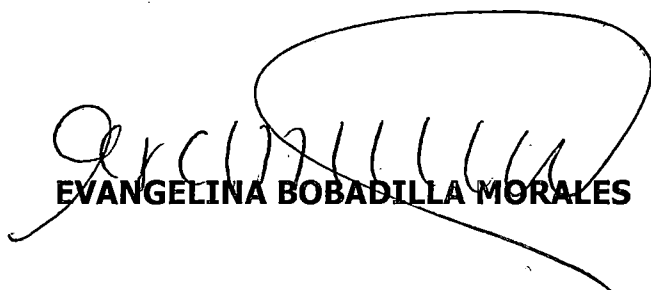
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, evidencia el Juzgado que el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, omitió señalar las agencias en derecho en segunda instancia, por lo anterior, se **ordena** devolverlo a esa H. corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **20** **DEFIADO HOY** **15 MAR 2021** LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00427

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2019).

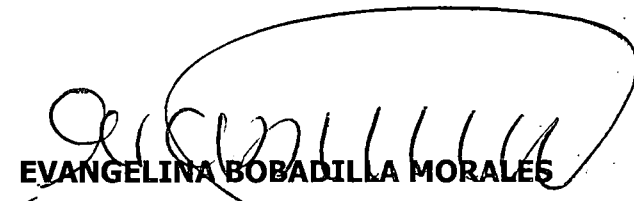
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000 como agencias en derecho a cargo de la demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijo costas por valor de **\$300.000** a cargo de la demandante y en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$4.000.000**, a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 20 **FIJADO HOY**
16 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CÁRDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00561

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)	\$200.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.050.000

Son: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

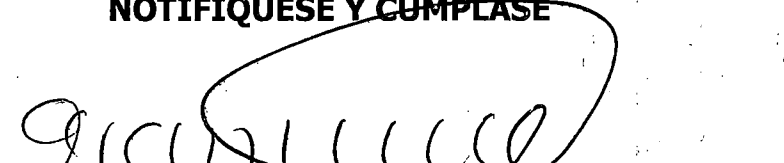
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 20

FIJADO HOY

17 MAR 2021

A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00112

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$800.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

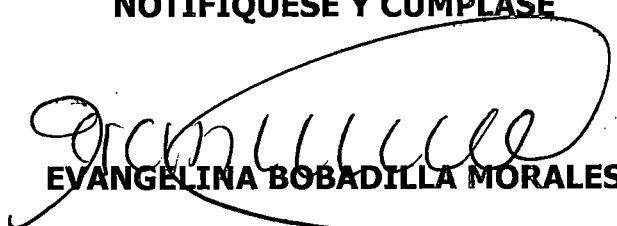
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
176 MAR 2021	A LAS 8:00 A.M.		
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-529

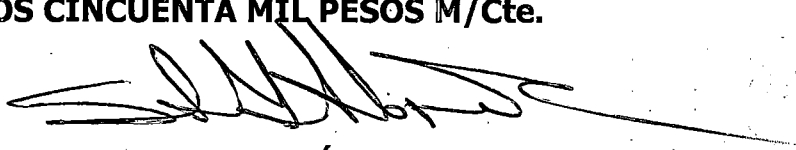
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

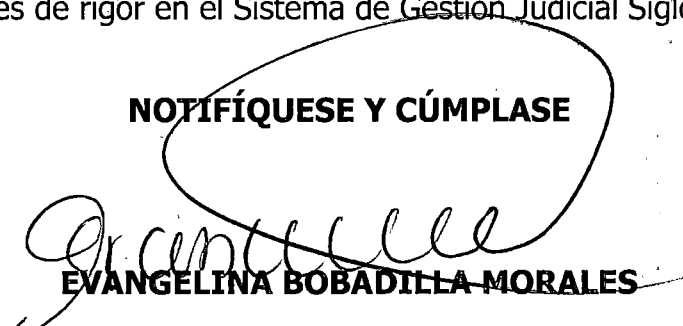
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO

NUMERO

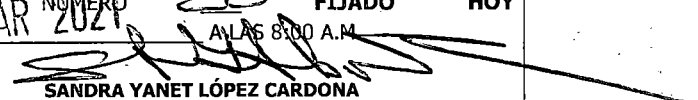
FIJADO

HOY

16 MAR 2021

20

ALAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00014-00**, informando que el 10 de noviembre de 2020 se notificó COLPENSIONES, allegando contestación de demanda en término vía correo electrónico (fl.39), de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificada el 17 de enero de 2021, sin pronunciarse al respecto. Por último, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ STEPHANIE DÍAZ TRUJILLO, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Cd. Folio 39), encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **LA TIENE POR CONTESTADA.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.),** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

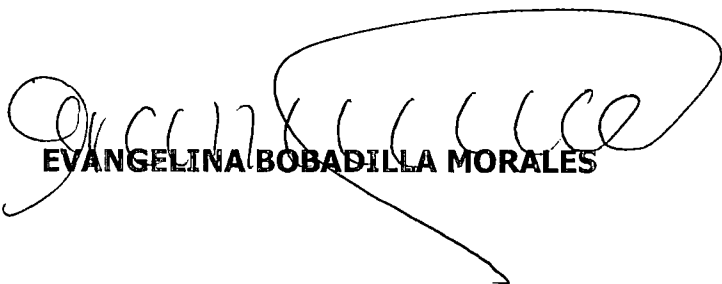
FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

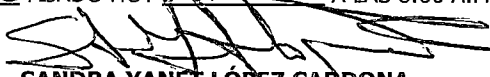
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresa4 a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 20 FIJADO HOY 15 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez **PROCESO ORDINARIO No. 110013105014-2018-00609-00**, informándole que la demandada ADRES, se notificó el 24 de febrero de 2020 de la demanda y dentro del término allegó escrito de contestación de demanda y solicitud de llamamiento en garantía. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES** en los términos y para los fines del poder conferido.

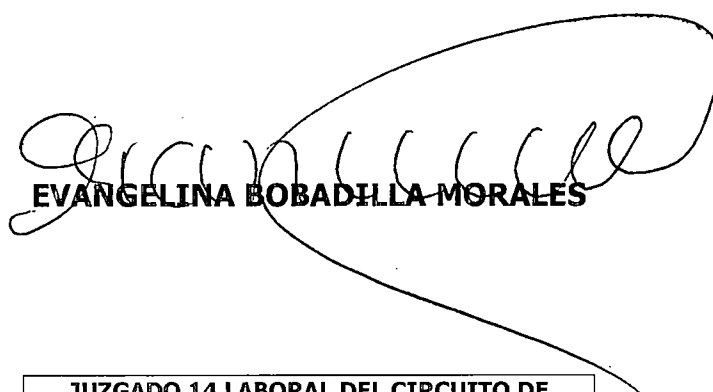
Ahora bien, como quiera que el escrito cumple con las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**.

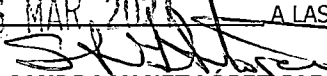
En cuanto al llamamiento en garantía que formula la demandada a las sociedades Servis Outsourcing Informático S.A.S. (antes Servis Outsourcing Informático S.A., - SEVIS S.A.) y el Grupo de Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. (Antes Asesoría en Sistematización de Datos S.A.), sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y Grupo Asesoría en Sistematización de Datos – Grupo ASAD S.A.S., Servis Outsourcing Informático S.A.S, Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, bajo el argumento que estas eventualmente tendrían que responder por los hechos que se relacionan en la demanda, en virtud de su posible incumplimiento a las obligaciones

de los Contratos de Consultoría No. 055 de 2011 y No. 043 de 2013, este Despacho lo **ADMITE** por reunirse los presupuestos del art. 64 del C.G.P., en consecuencia el trámite para efectos de la notificación estará a cargo de la parte interesada, así mismo el Despacho deja la advertencia que en caso de no lograrse la notificación dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento se declarará ineficaz, conforme lo previsto en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO, NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY <u>15 MAR 2011</u> A LAS 8:00 A.M.  SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00215-00**; informando que la entidad demandada se notificó personalmente el 24 de febrero de 2020 (fl. 345) y allegó escrito de contestación de demanda en término, junto con solicitud de llamamiento en garantía vía correo (fl. 347). Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

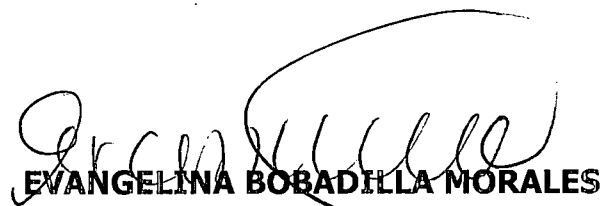
Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO, como apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación aportado, observa el despacho que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S, en tanto los enlaces aportados vía correo electrónico, contentivos de las documentales aducidas como prueba y de solicitud de llamamiento en garantía, no permiten su apertura; razón por la cual, se **INADMITE** y se concede a la parte demandada el término de cinco (5) días hábiles para que corrija tal deficiencia.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO <u>20</u>	FIJADO HOY <u>16 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
SECRETARIA		

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00092

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)..... \$4.240.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$4.240.000

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

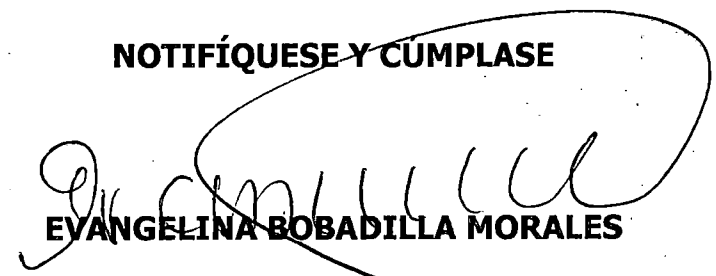
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
16 MAR 2021	A LAS 8:00 A.M.		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0067

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE:	
PROTECCIÓN S. A.....	\$300.000
PORVENIR S.A.....	\$300.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

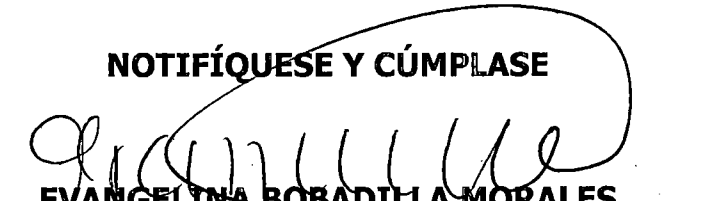
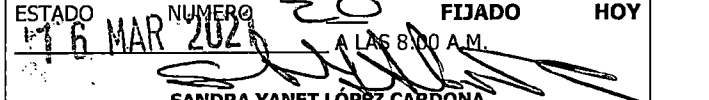
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 20 FIJADO HOY
16 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

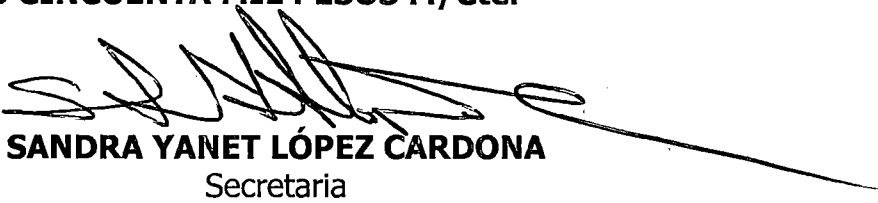
PROCESO ORDINARIO No. 2019-00267

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

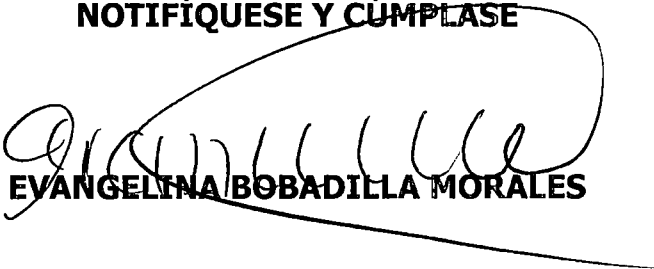
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
16 MAR 2021	20	ALAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-610

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

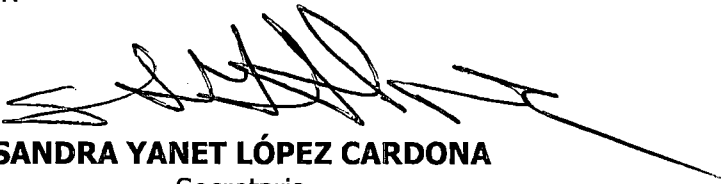
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
776 MAR 2021		A LAS 8:00 A.M.	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00616

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

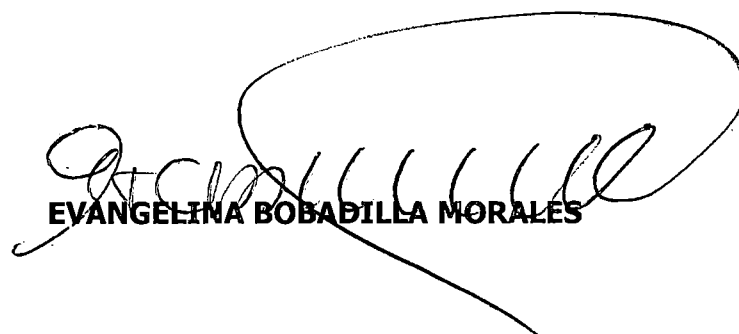
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

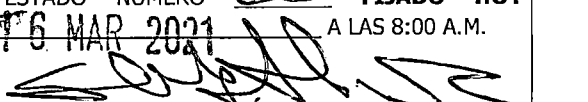
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 6.500.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$300.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO NUMERO <u>20</u>	FIJADO HOY
<u>17</u> 6 MAR 2021	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00114

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

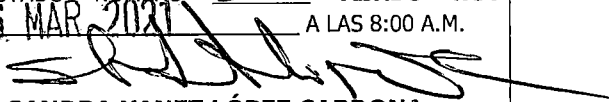
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2'500.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>6 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00526

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2019).

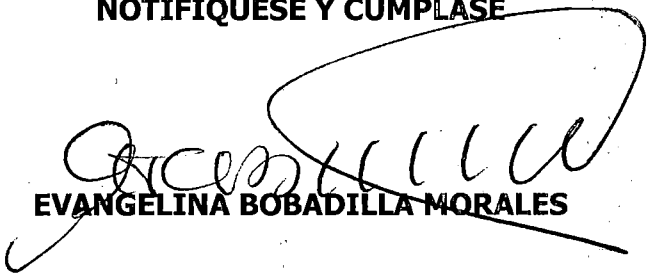
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2.000.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada WEATHERFORD SOUTH AMÉRICA INC.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por valor de **\$1.000.000** a cargo de la demandada WEATHERFORD SOUTH AMÉRICA INC y en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$8.480.000**, a cargo de la demandada WEATHERFORD SOUTH AMÉRICA INC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>16</u> MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00069

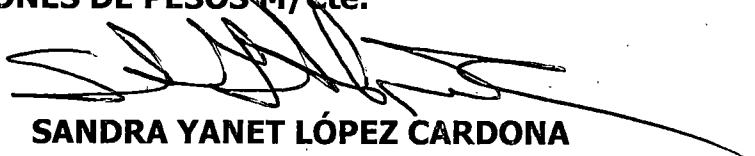
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$5.000.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

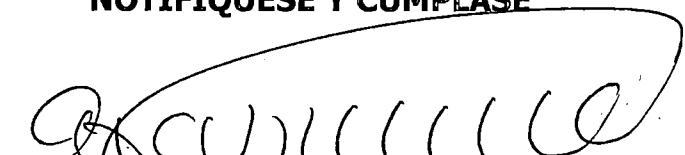
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

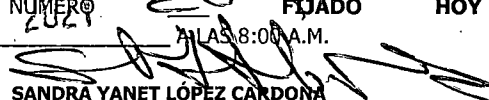
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NÚMERO	FIJADO	HOY
11 MAR 2021	20	8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00558

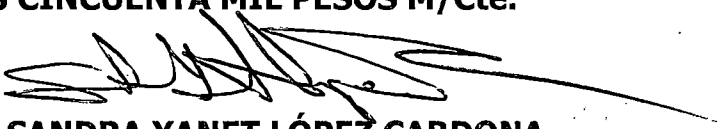
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

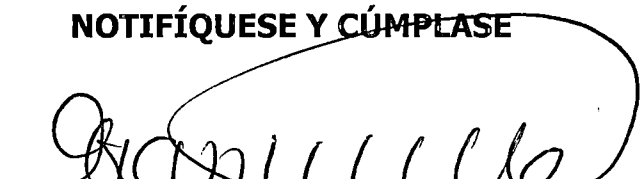
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
11/6 MAR 2021		A LAS 8:00 AM	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00332

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)	\$600.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.450.000

Son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

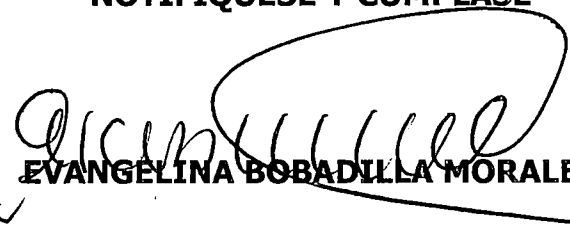
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

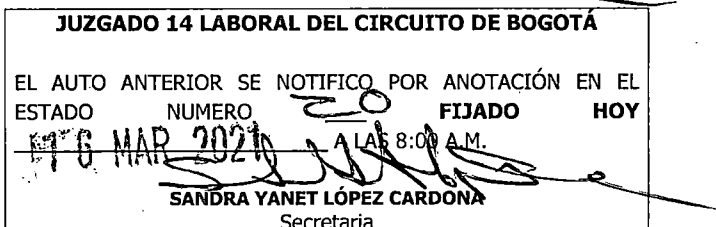
Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
176 MAR 2021	20	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-519

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)

A CARGO DE COLFONDOS S.A. \$350.000

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. \$350.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$700.000

Son: SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

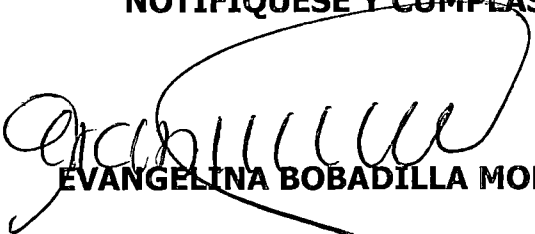
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	29	FIJADO HOY
16 MAR 2021		A LAS 8:00 AM	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-291

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$1.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/Cte.

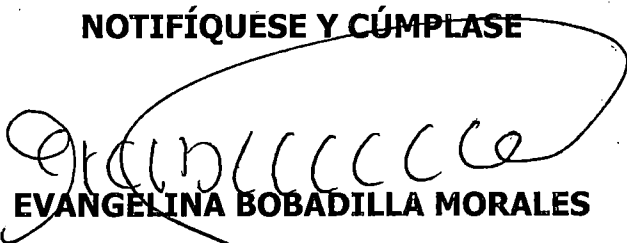
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

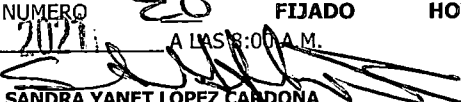
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
15 MAR 2021	20	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LOPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00810

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

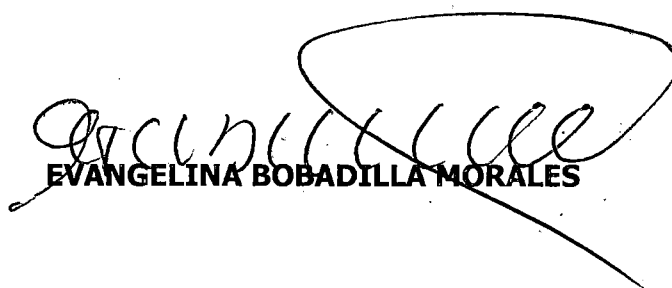
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

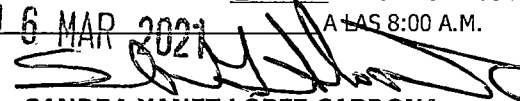
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2'000.000 ¢ como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>16 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00181

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

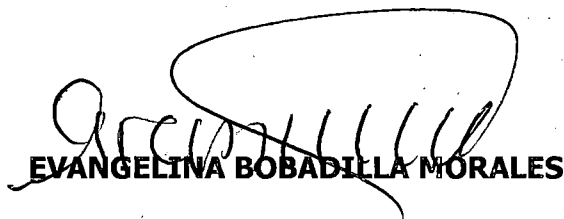
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 3'000.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$877.803** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NUMERO	<u>20</u>	FIJADO HOY
<u>16</u>	<u>MAR</u>	<u>2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0018

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

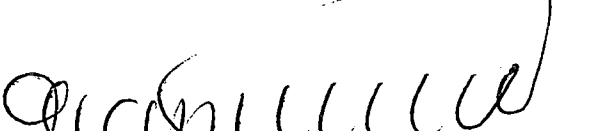
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

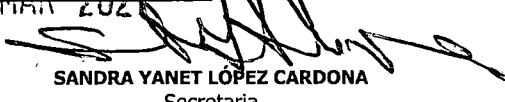
Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
16 MAR 2021	20	11:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00117

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA ASÍ:)

A CARGO DE PORVENIR S.A. \$300.000

A CARGO DE COLPENSIONES \$300.000

Agencias en derecho (SEGUNDA INSTANCIA) \$600.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

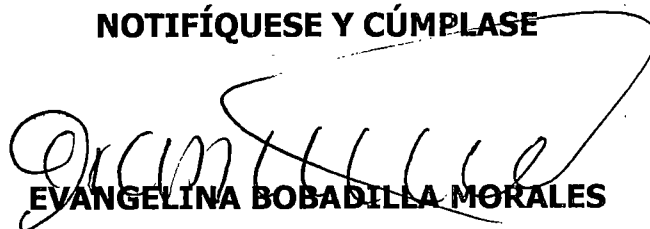
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
15 MAR 2021	A LAS 8:00 AM		
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-254

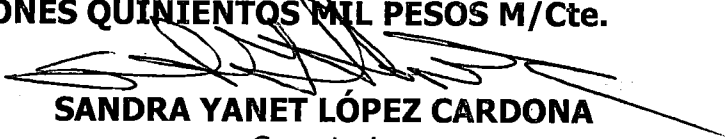
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Igualmente la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$3.500.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.500.000

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

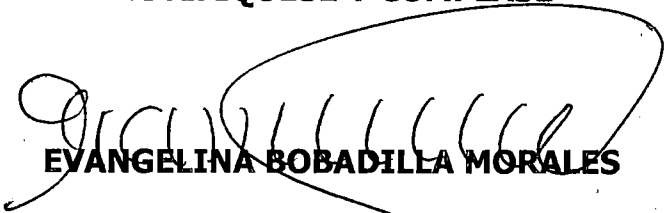
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena a Secretaría remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL – REPARTO, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo y así estudiar la viabilidad de la demanda. **Líbrese** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
16 MAR 2021	20	ALAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-242

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

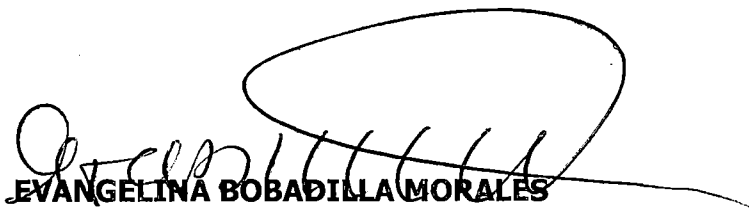
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

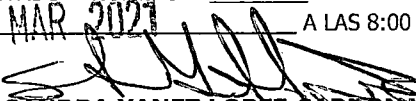
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>16 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-286

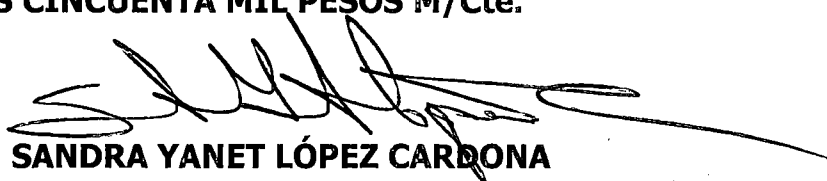
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

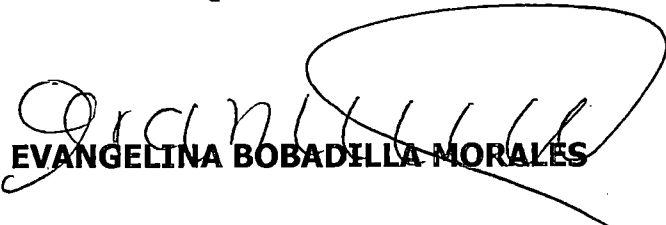
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	20	FIJADO HOY
16 MAR 2021		A LAS 8:00 A.M.	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00595

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

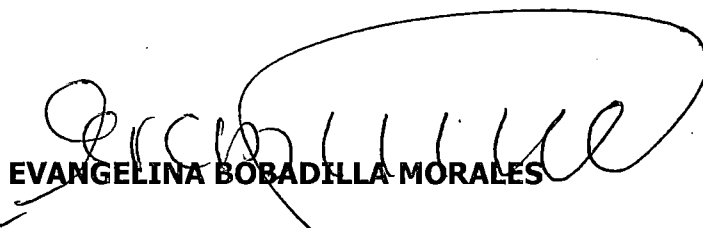
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

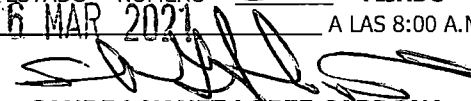
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000 - como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$1.000.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

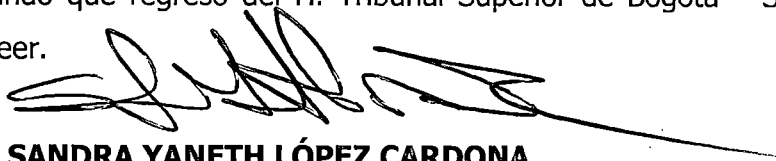
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>16 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00237

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


SANDRA YANETH LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

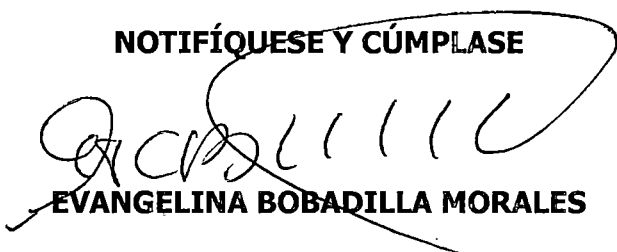
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 350.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las entidades demandadas.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$600.000** a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

De otro lado, se le informa al apoderado de la demandante que la expedición de copias, no requiere auto que así lo disponga de conformidad con lo señalado en el Art. 114 del C.G.P., se autoriza su reproducción en atención a la solicitud incoada.

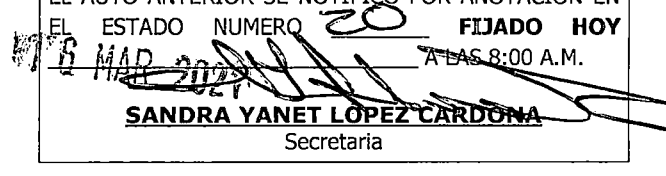
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 20 FIJADO HOY
16 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2018-591

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

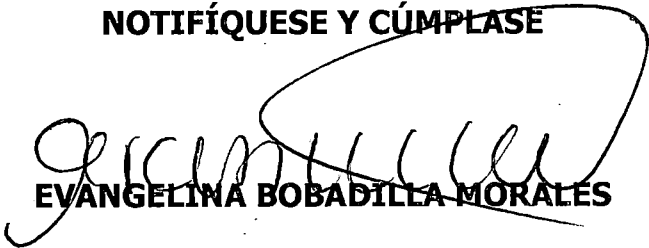
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FECHADO	HOY
16	MAR 2021	20	20
A LAS 8:00 A.M.			
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-297

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 350.000 - como agencias en derecho a cargo de las entidades demandadas por partes iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>20</u> FIJADO HOY
<u>10 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2014-343

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)..... \$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.440.000

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FECHADO	HOY
16 MAR 2021	20	16 MAR 2021	16 MAR 2021
A LAS 8:00 AM.			
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			